



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Cd. Victoria, Tam., a 2 de enero de 2011.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos Diputados **Anastacia Guadalupe Flores Valdéz, Beatríz Collado Lara, Aurelio Uvalle Gallardo y René Castillo De La Cruz**, Presidenta e integrantes de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado, respectivamente, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 58 fracciones I y XXV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 párrafo 1, 3 párrafo 1, 32 párrafo 1 inciso e), 35 párrafo 1, 38, 133 párrafo 1 y 134 párrafo 7 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas; y 128 fracciones I y II del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, tenemos a bien presentar ante esta Honorable Representación Popular, la siguiente **Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo** mediante el cual se crea la **Comisión Plural** para que dirija los trabajos concernientes a la reelección o designación de los **Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas**, prevista en la fracción II, del artículo 128 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

ANTECEDENTES

1.- El 9 de marzo de 2007, la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, emitió el Decreto LIX-883 mediante el cual fueron designados los Consejeros Electorales:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Jesús Miguel Gracia Riestra; Jorge Luis Navarro Cantú; José Gerardo Carmona García; Ma. Bertha Zuñiga Medina; y, Guillermo Tirado Saldívar, asimismo, conforme a la legislación electoral aplicable en ese momento, se eligieron los consejeros electorales suplentes correspondientes.

2.-El 30 de marzo de 2007, la Quincuagésima Novena Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, emitió el Decreto LIX-887 mediante el cual fueron designados, en adición a los señalados en el párrafo que antecede, las consejeras electorales Nélida Concepción Elizondo Almaguer y Martha Olivia López Medellín, y sus respectivas suplentes.

P. Rodríguez
3.- El 17 de febrero de 2010, la Sexagésima Legislatura del Congreso Constitucional del Estado de Tamaulipas, emitió los Decretos LX-1049, LX-1050 y LX-1051 mediante los cuales fueron designados Consejeros Electorales los Ciudadanos Luis Alonso Sánchez Fernández, Nélida Concepción Elizondo Almaguer y René Osiris Sánchez Rivas, para fungir del 10 de marzo del 2010 al 15 de marzo de 2011 el primero y del 31 de marzo del 2010 al 15 de marzo de 2011 los últimos.

4.- De conformidad con lo anterior, quedó debidamente integrado el Consejo General del órgano electoral local.

5.- El 15 de diciembre del próximo pasado, se recibió comunicación del Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas en la que señala lo siguiente:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

SE/703/2010
Victoria, Tam., a 15 de diciembre de 2010.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
PRESENTE**

Para los efectos del artículo 20, fracción II, de la Constitución Política del Estado y 128, fracción I del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y en los términos de lo dispuesto en los Decretos LX-1049, LX-1050 y LX-1051, expedidos por la Sexagésima Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, me permito comunicar a esa Representación Popular que el día 15 de marzo de 2011, concluye el periodo de funciones de los Consejeros Electorales Luis Alonso Sánchez Fernández, Nélida Concepción Elizondo Almaguer y René Osiris Sánchez Rivas, mismos que forman parte de la integración del Órgano Superior de Dirección de este Instituto Electoral.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos constitucionales y legales conducentes.

**ATENTAMENTE
LIC. OSCAR BECERRA TREJO
SECRETARIO EJECUTIVO**

Con base en lo anterior, y con fundamento en los artículos 32, párrafo 1, inciso c), 35 y 148 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, y 128 fracción II del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, la Junta de Coordinación Política se permite proponer la aprobación de la siguiente Iniciativa, con dispensa de turno a Comisión, que contiene el proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN PLURAL PARA QUE DIRIJA LOS TRABAJOS CONCERNIENTES A LA REELECCIÓN O DESIGNACIÓN DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se crea la Comisión Plural para que dirija los trabajos concernientes a la reelección o designación de los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, prevista en la fracción II, del artículo 128 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

P. Palacios
ARTÍCULO SEGUNDO. La Comisión Plural que dirigirá los trabajos concernientes a la reelección o designación de los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, estará integrada como sigue:

PARTIDO	DIPUTADO	CARGO
PRI	DIP. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES	PRESIDENTE
PAN	DIP. MANGLIO MURILLO SÁNCHEZ	SECRETARIO
PRI	DIP. ROSA MARÍA ALVARADO MONROY	INTEGRANTE
PRI	DIP. REYNALDO JAVIER GARZA ELIZONDO	INTEGRANTE
PRI	DIP. ROSA MARÍA MUELA MORALES	INTEGRANTE
PAN	DIP. ROLANDO GONZÁLEZ TEJEDA	INTEGRANTE
PVEM	DIP. JESÚS GONZÁLEZ MACÍAS	INTEGRANTE
PANAL	DIP. ROSA ICELA ARIZOCA	INTEGRANTE
PT	DIP. ALEJANDRO CENICEROS MARTÍNEZ	INTEGRANTE
PRD	DIP. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ NIETO	INTEGRANTE



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTICULO TERCERO. La Comisión Plural que se constituye se extinguirá al concluir el objeto de su creación, es decir, cuando quede firme el procedimiento de reelección o designación de los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, previsto en la Constitución Política del Estado, el Código Electoral para el Estado y la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "Pascual".

ARTICULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación y se publicará en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

AT E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESIDENTA

DIP. ANASTACIA GUADALUPE FLORES VALDEZ

INTEGRANTE

DIP. BEATRÍZ COLLADO LARA

INTEGRANTE

DIP. AURELIO UVALLE GALLARDO

INTEGRANTE

DIP. RENÉ CASTILLO DE LA CRUZ

Hoja de firmas de la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual se crea la Comisión Plural para que dirija los trabajos concernientes a la reelección o designación de los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas, prevista en la fracción II, del artículo 128 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.